

50200

AUTO N°003
30 DE ENERO DE 2019

Por medio del cual se corrige un error de forma en las Resoluciones N° 008 del 24 de abril de 2018, Resolución N° 010 del 26 de abril de 2018 y Resolución N°018 del 09 de junio de 2018"

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–Regional Meta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, 837 del Estatuto Tributario y Resolución No 002132 del 3 de junio de 2014, proferida por la Dirección Regional Meta.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2018, la abogada ejecutora avoca conocimiento del proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITÁN identificada con Nit 822.003.401-6, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA Resolución N°000499 del 08 de marzo de 2017, por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial, se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el marco del contrato de aporte N°084 de 2015.

Que mediante Resolución N°008 de fecha 24 de abril de 2018, se libra mandamiento de pago a favor del ICBF en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITÁN, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.794.792), y se otorgó el número de proceso N°001-2018.

Que mediante Resolución N° 010 de fecha 26 de abril de 2018, se modifica la Resolución N°008 de 2018, en el sentido de asignar nuevo consecutivo al proceso, toda vez que, revisado los procesos administrativos coactivos ICBF Regional Meta, se evidenció que el consecutivo N°001-2018, ya estaba asignado al proceso correspondiente al deudor CRISTIAN XAVIER NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía N°1.071.888.641.

Que mediante publicación en página web el 10 de mayo de 2018, se notifica mandamiento de pago Resolución N°008 de 2018 y Resolución N°10 de 2018.

Que mediante Resolución N°018 de fecha 09 de junio de 2018, se ordena seguir adelante la ejecución del proceso N°002 de 2018 contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITÁN.

50200

Que mediante publicación en página web el 05 de diciembre de 2018, se notifica orden de seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en el proceso de cobro administrativo coactivo N°002 de 2018, contra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN.

Que revisados los actos administrativos Resolución N°008 de abril 24 de 2018, Resolución N°10 del 26 de abril de 2018, y la Resolución N°018 de fecha 09 de junio de 2018, se evidencia que por error involuntarios el número Nit que se indica en dichos actos administrativos, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN, es 899.999.239-2, siendo oportuno corregir el error de forma obrante en los mentados actos administrativos, y aclarar que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN, se identifica con Nit. 822.003.401-6.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 "corrección de errores formales", establece:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, se hace necesario el error formal de digitación de la Resolución N°008 de abril 24 de 2018, Resolución N°10 del 26 de abril de 2018 y la Resolución N°018 de fecha 09 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, la abogada ejecutora de la Regional Meta,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Se corrige el error formal de digitación en que se incurrió dentro del texto y la parte resolutive, artículo primero de las Resoluciones N°008 de abril 24 de 2018 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago a favor del Icbf en contra de la Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Puerto Gaitán", Resolución N°10 del 26 de abril de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución N°008 de 2018", y la Resolución N°018 de fecha 09 de junio de 2018 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso N° 002-2018 contra Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Puerto Gaitán"; respecto del número Nit de identificación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN, cuyo Nit correcto es 822.003.401-6, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

50200

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al ejecutado, a través de apoderado o representante legal en la forma establecida en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor, a través de apoderado o representante legal que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico

